

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Hermandad Médico-Quirúrgica del Magisterio Leonés» para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hermandad Médico-Quirúrgica del Magisterio Leonés», solicitando autorización para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, acompañando al efecto la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Vistos los informes favorables de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por «Hermandad Médico-Quirúrgica del Magisterio Leonés», autorizando a la misma para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria, con aprobación de la documentación presentada.

Se procederá por la Caja General de Depósitos a poner a disposición del Ministerio de Hacienda el depósito de inscripción que actualmente, y por error, se halla constituido a disposición del ilustrísimo señor Director general de Seguros, cuyo número de resguardo de «depósito sin desplazamiento de títulos» es de 519.006 de entrada y el 15.285 de registro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios» para operar en el seguro de Accidentes Individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios», solicitando autorización para operar en el Seguro de Accidentes Individuales, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Vistos los informes favorables de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios» para operar en el Seguro de Accidentes Individuales, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.» para operar en el Seguro de Vida con garantía de invalidez y de muerte por accidente que tiene proyectado concertar con los titulares de participaciones del Fondo Crecinco, administrado por la Entidad «Hispanibec».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», y documentación que acompaña en solicitud de autorización para practicar operaciones de Seguro de Vida con garantía de invalidez y de muerte por accidente que proyecta concertar con los titulares de participaciones del Fondo Crecinco, administrado por la Entidad «Hispanibec»;

Vistos los informes favorables de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo;

Vista la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes, en especial la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, reguladora de las operaciones de seguros para los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», para practicar operaciones de Se-

guro de Vida con garantías de invalidez y de muerte por accidente que tiene proyectado concertar con los titulares de participaciones del Fondo Crecinco, administrado por la Entidad «Hispanibec», con aprobación de la documentación presentada por adaptarse la misma, en general, a la naturaleza propia de los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º, 34, 35 y 36 de los Estatutos Sociales de «Finisterre, S. A.», Compañías de Seguros (C-82), autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 30.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Finisterre, S. A.», Compañía de Seguros, domiciliada en Valencia, calle de Colón, número 2, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los artículos 5.º, 34, 35 y 36 de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general de accionistas de 10 de junio de 1967, y del artículo quinto, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas en 13 de diciembre de 1967, así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado la de 30.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º, 34, 35 y 36 de los Estatutos sociales por «Finisterre, S. A.», Compañía de Seguros, autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 30.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º, 34, 35 y 36 de los Estatutos sociales por «Oriente, S. A.», Compañía de Seguros (C-136), autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 7.500.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Oriente, S. A.», Compañía de Seguros, domiciliada en Valencia, calle Colón, número 2, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los artículos 34, 35 y 36 de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas de 13 de junio de 1967, y del artículo quinto, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas de 12 de diciembre de 1967, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 7.500.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º, 34, 35 y 36 de los Estatutos sociales por «Oriente, S. A.», Compañía de Seguros, autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 7.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.